



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N02825-007-00-
D4M0030
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

CONTRATO ESPECIFICO PARA EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, TITULAR DE LA MENCIONADA UNIDAD, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, "LICONSA, S.A. DE C.V.", EN LO SUBSIGUIENTE "LICONSA", REPRESENTADA POR EL LIC. ROMMEL RAMIREZ NUÑEZ, GERENTE METROPOLITANO NORTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO SE REALIZA BAJO EL AMPARO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "LICONSA" DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL BAJO EL SUPUESTO DEL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON ESA DISPOSICIÓN ÉSTOS NO SON SUJETOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE DICHA LEY. **ANEXO 1 (UNO)**
2. EN LA CLAUSULA TERCERA "LAS PARTES" ACORDARON QUE SUSCRIBIRAN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, DEBIDAMENTE FACULTADOS, CONTRATOS ESPECÍFICOS SUJETOS A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DEBERÁN CONTENER LOS PORMENORES DEL OBJETO QUE CORRESPONDA.
3. CON FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), "LICONSA" REGISTRO DICHO INSTRUMENTO JURIDICO EN EL CONSECUTIVO NACIONAL CON EL NUMERO CCOL/4605/2014.
4. "EL INSTITUTO" REGISTRO EL CONTRATO DE COLABORACION CON EL NUMERO DG/DAC/CCI/2014/023.

DECLARACIONES

1.- "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURIDICOS, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3.- SU REPRESENTANTE, "EL C. DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES" DEL IMSS EN EL ESTADO DE MÉXICO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO B), 8 Y 148 FRACCIONES I Y XVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y DE ACUERDO CON EL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 79,860, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO BENITO GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7, DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO 97-5-17122012-72432, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2012, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 24 Y 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA". INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA CONTRATANTE**, EN EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 8, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; EN LA POLÍTICA 5.3.8 INCISO C). DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO O DE LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN QUE CORRESPONDAN.

- 1.4.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SUMINISTRO DE LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA, DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014 EN DIVERSAS UNIDADES, UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA "LOMAS VERDES", QUE SE ESPECIFICA.
- 1.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS SUFICIENTES NO COMPROMETIDOS, BAJO LA PARTIDA **42060801**, DE CONFORMIDAD CON EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO DE **FOLIO 000000295-2025. ANEXO 2 (DOS)**.
- 1.6.- EL C. DOCTOR LUIS CADENA MENDEZ, DIRECTOR MEDICO DE ESTA UMAE, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA REQUIRENTE**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NUMERAL 26 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.12, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- 1.7.- MAESTRO DAVID LEMOINE LOPEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR** DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA POLÍTICA 5.3.15 , INCISO C), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- 1.8.- LA LN. MARIA DE LA LUZ LÓPEZ LUQUEÑO, JEFA DEL DEPARTAMENTO CLINICO DE NUTRICION Y DIETETICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO **ÁREA TECNICA**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; POLÍTICA 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO.
- 1.9.-SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN **AV. LOMAS VERDES No. 52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO C.P. 53150.**

2.- "LICONSA", DECLARA:

- 2.1.-QUE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU REPRESENTADA SE CONSTITUYÓ BAJO LA DENOMINACIÓN DE REHIDRATADORA DE LECHE CEIMSA, SOCIEDAD DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, CREADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO (6,661), DE FECHA DOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL LIBRO TRES, VOLUMEN QUINIENTOS UNO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y DOS, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA OCHENTA Y SIETE DE LA SECCIÓN DE COMERCIO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

- 2.2.- QUE SU REPRESENTADA ES UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; Y DESPUÉS DE DIVERSAS MODIFICACIONES A SU DENOMINACIÓN, ACTUALMENTE OSTENTA LA DE "LICONSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, OTORGADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (24,971) DEL QUINCE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTE DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO [REDACTED]
- 2.3.- QUE EL OBJETO SOCIAL DE SU REPRESENTADA COMPRENDE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, LA DE COADYUVAR EL FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PAÍS, PARTICIPANDO EN LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE LECHE FRESCA O EN POLVO, Y DE OTROS PRODUCTOS NECESARIOS PARA SU INDUSTRIALIZACIÓN Y LA DE SUS DERIVADOS, EN PLANTAS PROPIAS O DE TERCEROS CONTRATADAS CON LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, EL PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y DE VENTA DE LECHE FLUIDA PASTEURIZADA O EN POLVO Y DE OTROS PRODUCTOS LÁCTEOS Y SUS DERIVADOS, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL APROVECHAMIENTO DE SUS PROCESOS INDUSTRIALES, A LOS SECTORES URBANOS Y RURALES EN POBREZA EN ESTABLECIMIENTOS PROPIOS O DE TERCEROS, A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN QUE SE PRECISE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LA SOCIEDAD, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA A PRECIO PREFERENCIAL DE LECHE LÍQUIDA, PASTEURIZADA, REHIDRATADA, ULTRAPASTEURIZADA O EN POLVO, ASÍ COMO DE COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, DERIVADOS LÁCTEOS U OTROS PRODUCTOS A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.
- 2.4.- QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO POR EL LIC. ROMMEL RAMIREZ NUÑEZ, EN SU CALIDAD DE GERENTE METROPOLITANO NORTE, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 67,289 DE FECHA 17 DE MARZO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MALAGÓN BONILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 113 EN LA CIUDAD DE MEXICO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- 2.5.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO PÚBLICO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LIC-950821-M84, ASIMISMO MANIFIESTA QUE CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO B70-21224-10.
- 2.6. QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO", RESPECTO AL SUMINISTRO DE LECHE LIQUIDA.
- 2.7.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO RICARDO TORRES No. 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE SOTELO, C.P. 53390, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, TELEFONO 55 5565-98-11 EXT. 63067, CORREO ELECTRONICO msguerreroa@liconsa.gob.mx
- 3.- "LAS PARTES" DECLARAN:
- 3.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

3.2. QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES SEÑALADAS, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y SOMETERSE A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA.

3.3. QUE EL CONTRATO ESPECÍFICO SE CELEBRA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 1º QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO DE SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO "LAS PARTES" CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL PROPÓSITO DE QUE "LICONSA" SUMINISTRE, DISTRIBUYA LA CANTIDAD DE CAJAS DE LECHE ACORDE CON EL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD, EN LO SUCESIVO "LA LECHE" CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EL **ANEXO 3 (TRES)**, DE ACUERDO CON LA PROGRAMACIÓN Y A LOS DESTINOS QUE LE SEÑALE "EL INSTITUTO".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE DE **\$442,416.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)** CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$1,106,040.00 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)**, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- PRECIO DE LA LECHE

DESCRIPCION PARA EFECTOS DE PAGO	DESCRIPCION IMSS	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR CAJA
LECHE DESCREMADA NATURAL UHT 1 litro	LECHE DESCREMADA LIQUIDA UHT PLUS	BRICK DE 1 LITRO	\$18.50	\$222.00
LECHE ENTERA NATURAL UHT 1 litro	LECHE ENTERA LIQUIDA UHT PLUS	BRICK DE 1 LITRO	\$20.50	\$246.00
LECHE SEMIDESCREMADA DESLACTOSADA NATURAL UHT 1 litro	LECHE SEMIDESCREMADA LIQUIDA DESLACTOSADA UHT PLUS	BRICK DE 1 LITRO	\$20.00	\$240.00

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO EN PESOS MEXICANOS, A LOS OCHO (8) DÍAS NATURALES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA TRÁMITE DE PAGO, EN LA VENTANILLA DEL ÁREA DE TRÁMITE DE PAGO EN LA SEDE DELEGACIONAL O DE CADA UNIDAD ESPECIFICADA, POR PARTE DE "LICONSA", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE LA CANTIDAD DE "LA LECHE", ENTREGADOS Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

NÚMERO DE LA REMISIÓN DE PEDIDO, QUE AMPARAN DICHOS BIENES MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES UBICADO EN PRIMER PISO DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA DE "LOMAS VERDES" UMAE, CON LA FINALIDAD DE QUE A TRAVÉS DE ESE DEPARTAMENTO SEAN RECABADOS LOS SELLOS Y FIRMAS EN SUS UNIDADES CORRESPONDIENTES.

- B) EN CASO DE QUE "LICONSA" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ; EN EL MISMO PLAZO EN QUE TALES ERRORES SEAN CORREGIDOS.
- C) EL PAGO DE LOS CONTRA-RECIBOS SE EFECTUARA VÍA ELECTRÓNICA CON LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE DESIGNE "LICONSA", PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA DELEGACIÓN LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:

ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA SOLICITANDO LA INCLUSIÓN, DETALLANDO RAZÓN SOCIAL, NÚMERO DE PREI, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y/O FAX, NOMBRE DEL APODERADO, R.F.C., NOMBRE DEL BANCO ELEGIDO Y NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES.
PARA COTEJO ORIGINALES Y COPIA DE:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- COMPROBANTE DE DOMICILIO,
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL,
- CARÁTULA DEL ÚLTIMO ESTADO DE CUENTA.

EN CASO DE QUE "LICONSA" SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO (INTERBANCARIO), "EL INSTITUTO" REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) "LICONSA" DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE:

- CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,
- PODER NOTARIAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LE SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

"LICONSA" SÓLO CONSIDERARÁ COMO VÁLIDOS LOS DEPÓSITOS EFECTUADOS POR "EL INSTITUTO" HASTA QUE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE SEÑALE "LICONSA" PARA DICHOS DEPÓSITOS LOS HAYAN ACREDITADO EN SUS RESPECTIVOS ESTADOS DE CUENTA, EN TANTO, SEGUIRÁN CONSTITUIDOS COMO SALDOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

QUINTA.- ENTREGA DE LA LECHE.

"EL INSTITUTO" SOLICITARÁ "LA LECHE" A "LICONSA" CON UNA ANTICIPACIÓN DE 3 DÍAS HÁBILES COMO MÍNIMO, MEDIANTE UNA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO EN HOJA MEMBRETADA ENVIADA DE MANERA FÍSICA O POR CORREO ELECTRÓNICO, QUE CONTENGA LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA O PEDIDO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIISS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

- b) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE **"EL INSTITUTO"**,
- c) DOMICILIO DONDE SE DEBERÁ ENTREGAR **"LA LECHE"**,
- d) LA FECHA,
- e) EL TIPO Y/O PRESENTACIÓN DE **"LA LECHE"** SOLICITADA Y,
- f) LA CANTIDAD.

"LICONSA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR **"LA LECHE"** EN LAS MEJORES CONDICIONES DE INTEGRIDAD, SANIDAD Y MANEJO, CUMPLIENDO LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-184-SSA1-2002**, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DE **"LICONSA"** QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN INVARIABLEMENTE CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL.

UNA VEZ QUE **"LICONSA"** ENTREGUE **"LA LECHE"** A **"EL INSTITUTO"** ÉSTE SE COMPROMETE A APLICAR EN TODO MOMENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA EL DEBIDO MANEJO Y CONSERVACIÓN EN LAS MISMAS CONDICIONES DE CALIDAD EN QUE LE ES ENTREGADA **"LA LECHE"**, A EFECTO DE QUE NO CADUQUE NI PIERDA SUS CUALIDADES SANITARIAS Y NUTRICIONALES.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LA LECHE.

"LICONSA" SE OBLIGA A DISTRIBUIR Y A ENTREGAR EN PLANTA BAJA DEL DOMICILIO DE TODOS Y CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, RELACIONADAS EN EL ANEXO ÚNICO INDICADOS **"EL INSTITUTO"** **"LA LECHE"**, Y CONFORME ESTE LE VAYA INDICANDO MEDIANTE ESCRITO A **"LICONSA"**, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL SATISFACTORIA.

"EL INSTITUTO" FACILITARÁ EL ACCESO A LAS INSTALACIONES Y EN SU CASO ENTREGAR A **"LICONSA"** TARJETÓN PARA EL INGRESO A LAS UNIDADES MÉDICAS Y A LOS HOSPITALES.

LOS COSTOS DE LA DISTRIBUCIÓN Y LA ENTREGA DE **"LA LECHE"** SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO PACTADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LO QUE **"LICONSA"** NO PODRÁ REALIZAR COBRO ADICIONAL ALGUNO POR ESTE CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN O DERECHO PRESENTE O FUTURO QUE HACER VALER EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR ESTE CONCEPTO.

LA ENTREGA SE AMPARA EN LOS FORMATOS DE ENTREGA DE MERCANCÍA, DENOMINADOS REMISIÓN DEL PEDIDO.

"EL INSTITUTO" PROPORCIONARÁ A **"LICONSA"** DÍAS Y HORAS DE RECEPCIÓN DE LOS PEDIDOS, CON UNA TOLERANCIA DE UNA HORA CON RESPECTO DE LA HORA DE ENTREGA PACTADA.

SÉPTIMA.- FALTANTES Y DEVOLUCIONES.

"LICONSA" SE HARÁ RESPONSABLE DE LOS FALTANTES, DEVOLUCIONES Y DE CUALQUIER DETERIORO/DAÑO U OTRO PERCANCE QUE SUFRA **"LA LECHE"** EN EL TRASLADO A LAS DIFERENTES UNIDADES MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS, COMPROMETIÉNDOSE A REPONER A **"EL INSTITUTO"** TODO EL O LOS PRODUCTOS DAÑADOS, LO QUE DEBERÁ HACER EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DICHAS RECLAMACIONES DEBERÁN HACERSE AL MOMENTO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN Y ANTES DE LA FIRMA DE RECIBO DE MERCANCÍAS, MENCIONADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LICONSA" ENTREGARÁ JUNTO CON **"LA LECHE"** REMISIÓN DEL PEDIDO EN LA QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

SOBRES O CAJAS.

OCTAVA.- CONTROL DE CALIDAD DE "LA LECHE".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE ES RESPONSABILIDAD DE "LICONSA" QUE "LA LECHE" QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA TERCERA, REÚNAN LAS CARACTERÍSTICAS BROMATOLÓGICAS CORRESPONDIENTES, QUE SE DETALLAN EN LAS FICHAS TÉCNICAS, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE DOCUMENTO COMO **ANEXO 6 (SEIS)**, QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE CUENTAN CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERAN SURGIR CON SUS TRABAJADORES, POR LO QUE SE OBLIGAN A RESPONSABILIZARSE DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LA INTERPOSICIÓN DE CUALQUIER JUICIO QUE SUS TRABAJADORES O EX TRABAJADORES LLEGARAN A INTENTAR EN CONTRA DE ELLOS, OBLIGÁNDOSE A SACAR A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER ACCIÓN INTENTADA EN SU CONTRA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y RESARCIRLA EN SU CASO, DE TODO DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERA SUFRIR.

DÉCIMA.- PENALIZACIÓN

CUANDO "EL INSTITUTO" PRESENTE ATRASOS EN LOS PAGOS, "LICONSA" PODRÁ APLICAR A "EL INSTITUTO" LOS INTERESES LEGALES MORATORIOS QUE PROCEDAN CONFORME AL ARTÍCULO 362 DEL CÓDIGO DE COMERCIO QUE PREVÉ EL INTERÉS LEGAL DEL **SEIS POR CIERTO (6%) ANUAL** SOBRE LOS SALDOS INSOLUTOS, A PARTIR DE QUE SE DETERMINE QUE EXISTE ADEUDO A SU CARGO.

CUANDO "EL INSTITUTO" LIBERE UN CHEQUE EN TIEMPO Y NO PAGADO POR CAUSA IMPUTABLE AL PROPIO LIBRADOR "LICONSA" SOLICITARA A "EL INSTITUTO" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUYO MONTO NO EXCEDERÁ DEL VEINTE POR CIERTO (20%) DEL VALOR DEL CHEQUE CONFORME AL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, A PARTIR DE QUE SE DETERMINE QUE EXISTE ADEUDO A SU CARGO.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA **VIGENCIA** A PARTIR DEL **01 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025** Y CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DARLO POR TERMINADO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, CON TREINTA (30) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.

EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN ES RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "OFICIO DE COLABORACIÓN No. 9538461 1800/20145000287"
ANEXO 2 (DOS) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
ANEXO 3 (TRES) "DIFERENTES LECHE, PRESENTACIONES Y PRECIOS"
ANEXO 4 (CUATRO) "CANTIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS, PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 5 (CINCO)	"DISTRIBUCIÓN DE LA LECHE; LUGAR DE ENTREGA"
ANEXO 6 (SEIS)	"FICHAS TÉCNICAS DE LAS LECHE CONTRATADAS"
ANEXO 7 (SIETE)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".
ANEXO 8 (OCHO)	"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"
ANEXO 9 (NUEVE)	"CONSIDERACIONES JURIDICAS"

DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" PARTES CONVIENEN EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN, LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES, Y EN SU CASO, EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN EL MANUAL DE VENTA COMERCIAL DE PRODUCTOS LÁCTEOS ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.

CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA ENTRE LAS PARTES, DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA, EL PUNTO DE CONTROVERSIA O INCUMPLIMIENTO. SÓLO EN CASO DE NO LLEGAR A NINGÚN ACUERDO O SOLUCIÓN SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES CON MOTIVO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

DÉCIMA QUINTA. - RECISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" ESTARAN FACULTADAS PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS, CUANDO A SU JUICIO LA CONTRAPARTE NO CUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE CON LAS OBLIGACIONES A QUE SE CONTRAE POR VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL ALGUNA POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE POR RETRASO, INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ENTENDIENDOSE POR ESTO TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA POR FENÓMENO DE LA NATURALEZA O ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" Y QUE AUN PREVIENDOLO NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER ADICIONADO O MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO; LAS ADICIONES O MODIFICACIONES QUE SE EFECTUEN, SE DEBERÁN HACER CONSTAR POR ESCRITO SURTIENDO EFECTOS A PARTIR DE SU FIRMA Y DEBIENDOSE INTEGRAR AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR NO MEDIAR VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, NI CONTENER CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR QUINTUPPLICADO, DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"



CONTRATO No.
050GYR071N02825-007-00-
D4M0030
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

INTERVIENEN, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DE IGUAL MANERA LO HACEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR EL ÁREA CONTRATANTE</p>	<p>"LICONSA"</p>
 <p>DR. GILBERTO EDUARDO MEZA REYES TITULAR DE LA UMAE REPRESENTANTE LEGAL</p>	 <p>LIC. ROMMEL RAMÍREZ NUÑEZ GERENTE METROPOLITANO NORTE APODERADO</p>
<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>	<p>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO</p>
 <p>MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO</p>	 <p>T.S. JUAN ALBERTO AQUINO QUINTANA SUBGERENTE DE ABASTO</p>
<p>POR EL ÁREA REQUIRENTE</p>	<p>POR EL ÁREA DE DISTRIBUCIÓN</p>
 <p>DR. LUIS CADENA MENDEZ DIRECTOR MEDICO</p>	 <p>C.MARIO HÉCTOR CARMONA GARCÍA ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ESPECIFICO PARA EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LIQUIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y POR LA OTRA, **LICONSA, S. A. DE C. V.**, DE FECHA **26 DE DICIEMBRE DEL 2024**, POR UN IMPORTE DE **\$442,416.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)** CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$1,106,040.00 (UN MILLÓN CIENTO SEIS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, CON GRAVAMEN 0% DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

REVISIÓN LEGAL

<p>POR EL "INSTITUTO"</p>	<p>POR "LICONSA"</p>
 <p>LIC. ALDO MARTÍNEZ LORA JEFE DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS</p>	 <p>LCDO. GONZALO CORRILO GARCÍA SUBGERENTE DE CONVENIOS Y CONTRATOS</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnicas y/o contratante.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 1 (UNO)

"OFICIO DE COLABORACIÓN No. 95384611800/20145000287"

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS,
DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE UMAE,
COORDINADORES DELEGACIONALES DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO,
UNIDADES DE ABASTECIMIENTO DE UMAE Y
OFICINAS DEL AREA DE SUMINISTROS DEL NIVEL CENTRAL
RESERVADAS

DEBIDAMENTE

Manuel Buenavista Estrada
Jefe de Área

Manuel Buenavista Estrada
Jefe de Área de Servicios Administrativos
Oficina de Asesoría Jurídica y Jurídica
de Asesoría Jurídica y Jurídica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 2 (DOS)

"DICTAMEN PREVIO DE DISPONIBILIDAD"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de México Zona Poblada
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

CLAVE: 0500002825-007-00

Dictamen del Ingreso

X Dictamen de Gasto

Tercer Nivel Subsidiario: 76 Estado de México Zona Poblada
761401 H Traumatología y Ortopedia UMAE
200210 Dirección de la Unidad Médica

Concepto: DICTAMEN PREVIO MEMORANDUM DE ABASTECIMIENTO ABAST 246 DEL 27-11-2024 PARA PAGU DE VIVERES DE EJERCICIO 2025

Fecha de Emisión: 27-11-2024

Cuenta de Gastos: 40003801 Viveres Unidad de Información: 761401 Centro de Costos: 200210
Partida Presupuestaria SHCP: 20170 Insumos y alimentos para personas derivado de la prestación

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.0.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y de lo establecido en el artículo 8.144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREMI-Miligramm en el Módulo de Control de Compromisos en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENAMENTE

DAVID LEONARDO GARCÍA
DAVID LEONARDO GARCÍA

DÍA MES AÑO
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD

DICTAMEN DE INGRESO

CONTRATANTE

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

\$ 190

SE EMITE SOLO EN LAS COPIAS DEFINITIVAS QUE AFIRME LA FAMILIARIA DE DIRIGIDOS PARA EL IMSS RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025

05/11/2024

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 4 (CUATRO)

"CANTIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS, PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL"

CLAVE	C.B.A.	NOMBRE	UNIDAD	KG./LT.	PRECIO DE COMPRA	REQ ANUAL		IMPORTE TOTAL	
						MINIMO	MAXIMO	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
DA10	480 201 0101	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	L	1	\$ 18.50	2496	6240	\$ 46,176.00	\$ 115,440.00
DA03	480 201 0303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	L	1	\$ 20.50	18720	46800	\$ 383,760.00	\$ 959,400.00
DA04	480 201 0200	LECHE ENTERA DESLACTOSADA ULTRAPASTEURIZADA	L	1	\$ 20.00	624	1560	\$ 12,480.00	\$ 31,200.00
TOTAL						21840	54600	\$ 442,416.00	\$ 1,106,040.00

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

"AREA TECNICA"

LN. MARIA DE LA LUZ LÓPEZ LUQUEÑO
JEFE DEL SERVICIO DE NUTRICION Y DIETETICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 5 (CINCO)

"LUGAR DE ENTREGA"

UNIDAD MÉDICA: UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia
"LOMAS VERDES"

LUGAR DE ENTREGA: AV. LOMAS VERDES No. 52, COLONIA SANTA CRUZ ACATLAN, NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO, C.P 53150

DÍAS: A CONVENIR DE ACUERDO CON LA ORDEN DE COMPRA O PEDIDO

HORARIOS: DE 8:00 A 13:00 HORAS DE LUNES A VIERNES

CONDICIONES: VEHICULO ROTULADO Y TARJETON QUE ACREDITE EL ACCESO PERSONAL CON
UNIFORME E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 6 (SEIS)

"FICHAS TECNICAS DE LA LECHE CONTRATADA"

Leche Entera	
INFORMACIÓN NUTRIMENTAL	
Componentes	Composición por 100 ml de leche
Contenido Energético	243.50 kJ (58.00 kcal)
Proteína	3.50 g
Grasas Totales	3.90 g
Grasa Saturada	1.90 g
Grasas Trans	0.00 g
Indicador de Carbono Orgánicos	4.80 g
Azúcares	4.80 g
Azúcares añadidos	0.00 g
Fibra dietética	0.00 g
Sodio	50.00 mg
Calcio	120.00 mg
Vitamina A (seg. de retinol)	45.00 µg
Vitamina D	0.50 µg
Espec. Funciones de Vitaminas y Minerales: Vitamina A (seg. de retinol) 45.00 µg Vitamina D 0.50 µg	

LECHE ENTERA



Fundamental en la dieta desde el primer año de edad y durante las diferentes etapas de la vida del ser humano, aporta calcio que ayuda a mantener huesos y dientes saludables.

Leche Descremada	
INFORMACIÓN NUTRIMENTAL	
Componentes	Composición por 100 ml de leche
Contenido Energético	150.00 kJ (35.00 kcal)
Proteína	3.40 g
Grasas Totales	0.50 g
Grasa Saturada	0.30 g
Grasas Trans	0.00 g
Indicador de Carbono Orgánicos	0.40 g
Azúcares	5.00 g
Azúcares añadidos	0.00 g
Fibra dietética	0.00 g
Sodio	30.00 mg
Calcio	120.00 mg
Vitamina A (seg. de retinol)	45.00 µg
Vitamina D	0.50 µg
Espec. Funciones de Vitaminas y Minerales: Vitamina A (seg. de retinol) 45.00 µg Vitamina D 0.50 µg	

LECHE DESCREMADA



Ofrecemos el sabor y los nutrientes pero con menor contenido de grasa, adicionada con vitaminas A y D3, que mantienen la piel saludable y contribuyen al buen funcionamiento de articulaciones y del sistema nervioso, protege al organismo de riesgos cardiacos, sobrepeso y obesidad.

Componentes	Composición por 240 ml de leche	Aporte Energético
Contenido Energético	584.40 kJ (139.20 kcal)	
Proteína	8.16 g	163.44 kJ (39.21 kcal)
Grasas Totales	9.36 g	163.44 kJ (39.21 kcal)
Grasa Saturada	4.56 g	81.60 kJ (19.54 kcal)
Grasas Trans	0.00 g	0.00 kJ (0.00 kcal)
Indicador de Carbono Orgánicos	11.52 g	207.36 kJ (49.54 kcal)
Azúcares	12.00 g	216.00 kJ (51.84 kcal)
Azúcares añadidos	0.00 g	0.00 kJ (0.00 kcal)
Fibra dietética	0.00 g	0.00 kJ (0.00 kcal)
Sodio	72.00 mg	288.00 kJ (68.83 kcal)
Calcio	288.00 mg	1152.00 kJ (276.48 kcal)
Vitamina A (seg. de retinol)	108.00 µg	432.00 kJ (103.68 kcal)
Vitamina D	12.00 µg	48.00 kJ (11.52 kcal)
Espec. Funciones de Vitaminas y Minerales: Vitamina A (seg. de retinol) 108.00 µg Vitamina D 12.00 µg		

LECHE SEMIDESCREMADA
DESLACTOSADA



Se dirige y metaboliza más fácilmente por el organismo, es ideal para aquellas personas que son intolerantes o alérgicas a la lactosa

REVISIÓN TÉCNICA
(SUBGERENCIA QUE VALIDA PRECIOS Y PRODUCTO A SUMINISTRAR)

LIC. LUZ ADRIANA SOTO RUÍZ
SUBGERENTE DE VENTA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

LICONSA/GEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N02825-007-00-
D4M0030
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 7 (SIETE)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDA POR EL SAT, POR CUMPLIMIENTO DE ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN".

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio: [REDACTED] Clave R.F.C.: LIC050821M84

Nombre, Denominación o Razón social: LICONSA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 2 de diciembre de 2024 a las 10:16 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27 y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original [REDACTED]

Sello Digital [REDACTED]

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Contacto:
Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio, código qr, cadena original, sello digital. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/sat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

Cadena Original

Sello Digital

GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Página 2 de 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
050GYR071N02825-007-00-
D4M0030
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 8 (OCHO)

"OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA POR EL IMSS"



FECHA: 23 de diciembre de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: LIC960821M84
Nombre, Denominación o Razón Social: LICONSA

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 23 de diciembre de 2024, a las 10:22 horas

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 23 de diciembre de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [Redacted] activo(s) ante el IMSS.

NOTAS

1. El caso de esta muestra y caso es el personal que está incluido ante el IMSS y se le representa legalmente a usted primero. Una vez revisada la Subdelegación que pertenece (con credencial) deberá adjuntar este documento, así como los documentos que respalden a la declaración.
2. La presente opinión es emitida considerando la información en los sistemas y/o de acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales se emite de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, NO SE ATIENDE a la información que se proporciona en los sistemas y/o de la base de datos de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, NO SE ATIENDE a la información que se proporciona en los sistemas y/o de la base de datos de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. La información de esta información es sujeta a las normas y el particular de acuerdo con el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.
6. La presente opinión es emitida de conformidad con el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación y el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

La salud comienza con el nacimiento y progresa en los sistemas del IMSS de conformidad con los lineamientos de protección de Salud (Fisioterapia) y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, en de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea recibir o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación correspondiente.

Cadena Original:	[Redacted]
Sello digital:	[Redacted]
Secuencia Notarial:	[Redacted]
Número de Serie:	[Redacted]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratante.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 fracción II, 103 y 115 de la LFTAIP, en el presente contrato se testan los datos correspondientes a: folio de la opinión en cumplimiento en materia de seguridad social y número de trabajadores registrados ante el IMSS. Coridgo QR, Cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie. Lo anterior, en virtud de que tales datos corresponden al ámbito privado de las personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA
"LOMAS VERDES"

CONTRATO No.
**050GYR071N02825-007-00-
D4M0030**
CELEBRADO
POR EL IMSS Y EL PROVEEDOR:
LICONSA, S.A. DE C.V.
VIVERES
(LECHE FLUIDA
ULTRAPASTEURIZADA)

ANEXO 9 (NUEVE)

"CONSIDERACIONES JURIDICAS"

LICONSA/CEAS/003411/2025 Fecha 23 de mayo del 2025.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo y 148 del RIIIMSS, con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva en términos del numeral término del Numeral 8.1.5.2 del Manual de Organización de las UMAE, a solicitud de la unidad administrativa responsable mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: DAJLV/OCS/2024/0063. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratante.